RÍOS & HERNÁNDEZ
ABOGADO

Sincelejo, enero del 2022.

Doctor:
ANDRES GOMEZ MARTINEZ.
ALCALDE DE SINCELEJO.
E. S. D.

ASUNTO: **PROPUESTA DE SERVICIO JURIDICOS COMO ABOGADO**.

ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ, Mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía No. 92.538.275 expedida en la ciudad de Sincelejo, Abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 266.764 expedida por C.S.J, por medio del presente escrito, me permito presentarle la siguiente propuesta de **SERVICIOS JURDICOS** como Abogado litigante de la siguiente manera.

De acuerdo al siguiente perfil como profesional del Derecho, argumento lo siguiente:

Me desempeño en las Ramas Jurídicas, como el Derecho Civil, Contratación estatal, Derecho Administrativo (Derecho Público) Comercial, Laboral, Seguridad Social, Familia, Administrativo, Penal y Criminalística, Empresas de Servicios Públicos, Acciones de Tutelas, Derechos de Petición, Accidentes de Tránsitos, Pensiones, Incidentes Desacato, Reclamaciones Administrativas.

Cobro Pre-Jurídico y Asesoría Jurídicas, con manejo de expedientes, Juzgados y toda aquella función sobreviniente en el ámbito del litigio. Con amplia capacidad de manejo de personal y liderazgo, en el cumplimiento de los objetivos específicos de cualquier empresa privada o pública. Actualmente, desempeñándome como Abogado Litigante en todas las Ramas del Derecho. Excelentes relaciones interpersonales, caracterizándome por la colaboración y la asesoría a las demás personas en su atención y buen trato.

Por lo anterior, con la capacidad de desempeñarme en cualquier dependencia correspondiente a la Alcaldía de Sincelejo, donde quedo a su disposición señor Alcalde, para asumir cualquier asunto legal.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificación a la dirección: Cra. 16 no. 12 49, Barrio San Francisco, Cel: 3112624689, Sincelejo-Sucre. Correo electrónico. albertorios.sr@gmail.com

ALBERTO RIOS HERNANDEZ.
CC. No. 92.538.275 de Sincelejo.
T.P. No. 266.764 del C.S.J.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rios	Hernandez	Alberto Emilio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 92538275 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 92538275 — D.M. 11

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 05 MES 11 AÑO 1979	CARRERA 16 N 12 49 Barrio San Francisco			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SUCRE
DEPTO	SUCRE	MUNICIPIO	SINCELEJO		
MUNICIPIO	SINCELEJO	TELÉFONO		EMAIL	albertorios.sr@gmail.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2001

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO Y CIENCIAS	06	2012	266764

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE SINCELEJO			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: SUCRE	MUNICIPIO: SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	23	Mes	11	Año	2022	Día	23	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR	DEPENDENCIA: ABOGADA JURIDICA						DIRECCIÓN: CALLE 28 - 25A 246					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE SINCELEJO			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: SUCRE	MUNICIPIO: SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	19	Mes	07	Año	2022	Día	18	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO	DEPENDENCIA: ABOGADO OFICINA JURIDICA						DIRECCIÓN: CALLE 28 - 25A 246					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE SINCELEJO			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: SUCRE	MUNICIPIO: SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	02	Mes	06	Año	2022	Día	30	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO	DEPENDENCIA: AREA JURIDICA						DIRECCIÓN: CALLE 28 - 25A 246					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE SINCELEJO			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: SUCRE	MUNICIPIO: SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	18	Mes	01	Año	2022	Día	01	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO	DEPENDENCIA: ARE JURIDICA						DIRECCIÓN: CALLE 25 - 256					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CARLOS VERGARA DE LEON			PÚBLICA:		PRIVADA: X		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: SUCRE	MUNICIPIO: SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3147300	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	10	Año	2014	Día	30	Mes	06	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASISTENTE DE PROFESIONAL	DEPENDENCIA: JURIDICA						DIRECCIÓN: CALLE 2 - 56 BARRIO LA PALMA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3147300	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	10	Año	2014	Día	30	Mes	06	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE DE PROFESIONAL	DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 55 N 10 32						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SERVICER LTDA			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2808681	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	11	Mes	06	Año	2013	Día	31	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE JURIDICO	DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN CARRERA 19 N 22 45						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	0

FORMATO ÚNIÇO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Sincelejo, 27 Enero del 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.538.275

RIOS HERNANDEZ

APELLIDOS

ALBERTO EMILIO

NOMBRES



Alberto Rios Hdz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1979

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-DIC-1998 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2800100-00257466-M-0092538275-20100928 0024125402A 1 7530927577

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ALBERTO EMILIO

APELLIDOS:
RIOS HERNANDEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
CECAR

FECHA DE GRADO
30 de octubre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
SUCRE

CEDULA
92538275

FECHA DE EXPEDICION
13 de enero de 2016

TARJETA N°
266764

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 903022

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **92538275**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	266764	13/01/2016	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **enero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ
C.C. 92538275

Fecha de Exp.
29/07/2022

Distrito Militar
011

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
02/08/2022

Código de verificación
1659484236

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea	Fecha de 2da línea	Fecha de 3da línea
2009	**2019**	**2029**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

FÉ EN LA CAUSA

'PATRIA, HONOR, LEALTAD'

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Cra. 11 B No. 104ª-64 Bogotá D.C- Colombia.
CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109
Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

La República de Colombia

Y en su nombre el

Instituto Sabanas

de Sincelejo (Sucre)

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 1591 de Noviembre 25 de 1.998.

Confiere a:

Alberto Emilio Rios Hernández

Identificado (a) con C.C. No. 92.538.273 de Sincelejo

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes establecidos por la ley 115 de 1994.

Rector

Secretaria

Asentado al Folio 94 del Acta General de Graduación No. 95

Numeral 2



CECAR

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 Men - Icfes

Le confiere el Título de:

Abogado

a

Alberto Emilio Ríos Hernández

C.C. 92.538.275 de Sincelejo, Sucre.

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios:

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo – Sucre – República de Colombia

A los treinta (30) días del mes de Octubre de 2015.

Presidente Rector Decano Secretaria General

Registrado Libro ... Folio ... Acta ...

CECAR

La Corporación Universitaria del Caribe - CECAR

Certifica que:

RIOS HERNANDEZ ALBERTO EMILIO

9253927 [illegible]

Aprobó el Diplomado en

DERECHO PRIVADO

Comprendido del 2 de mayo al 28 de junio de 2014,
con una intensidad horaria de 120 horas

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	DALILA ALBIS FLOREZ	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

CECAR
Corporación Universitaria del Caribe

La Corporación Universitaria del Caribe - CECAR

Personería Jurídica N° 7786 MEN - ICFES " NIT. 892201263-1

Certifica que:

Alberto Emilio Ríos Hernández

C.C. N° 92538275

Aprobó el Diplomado en:

DERECHO PÚBLICO

Comprendido del 05 de Diciembre al 26 de Marzo de 2015, con una intensidad horaria de 100 horas.

Noel Alfonso Morales Tuesca
Vicerrector de Posgrado y Extensión

Dalila Albis Flórez
Directora de Posgrado

GDN: 18-11-2015 (16:07:51)

Defensoría del Pueblo

EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

CERTIFICA:

Que el Egresado **ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.538.275 expedida en Sincelejo, se vinculó a esta Dirección mediante Resolución No 144 del 18 de septiembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 24 de 1992 numeral 4, homologado al servicio jurídico voluntario del Decreto Extraordinario No. 1862 de 1989 y de acuerdo con las Resoluciones Reglamentarias No. 0974 de agosto 12 de 1993 y 1003 de diciembre 28 de 2005 emanadas de la Defensoría del Pueblo, como requisito para optar al título de abogado, mediante la prestación gratuita del servicio de Defensor Público o para desarrollar labores jurídico – administrativas relacionadas con el servicio, durante nueve (9) meses continuos e ininterrumpidos, en la ciudad de Sincelejo, de acuerdo con las condiciones prescritas en el Estatuto de la Profesión de Abogado.

Que por no existir vinculación laboral, el tiempo de servicio debe contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, es decir, desde el 01 de octubre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, cumpliendo a cabalidad sus responsabilidades y obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 4, inciso 3 del Decreto Extraordinario No. 1862 de 1989.

Que el Egresado desempeñó las siguientes actividades:

1. Prestar asesoría en el área de Derecho Civil - Familia a los usuarios
2. Asumir el conocimiento de procesos penales de acuerdo a los parámetros legales establecidos para los egresados.
3. Prestar colaboración como auxiliar jurídico de defensores públicos.
4. Asistir a las reuniones de barra académica programadas por el Coordinador Académico de la Regional.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil quince (2015), con base en el oficio DPRS 6009 del 07 de julio de 2015 remitido por el Doctor **FRANKLIN DE LA VEGA GONZALEZ**, Defensor del Pueblo de la Regional Sucre, donde relaciona el tiempo y actividades con funciones de contenido jurídico, que realizó el Egresado durante su servicio de judicatura en la mencionada regional.

ALEXANDRA CARDENAS CASTAÑEDA
Directora Nacional de Defensoría Pública

Proyectó: Elaine Mora Rodríguez

Servicer Ltda.
NIT 812.003.064-8

LA RESPONSABLE DEL DPTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD SERVICER LTDA. a petición de la parte interesada

CERTIFICA

Que el señor **ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 92.538.275 de Sincelejo, laboró con nuestra empresa desde 11 de Junio de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, desempeñando el cargo de Asistente Jurídico.

La presente se expide a petición del interesado en Sincelejo a los 15 días del mes de Enero de 2014.

Atentamente,

ALEDYS ANAYA PADILLA
Jefe administrativo

Sincelejo, sucre Cra 19 No. 22 – 45 Centro
Email: Servicer.admon@hotmail.com
Tel. (095-2808681) – 3114350655

CARLOS VERGARA DE LEON
Abogado litigante
Cel. 3008430176
Dir. Calle 18 No. 25-72, B. La Palma
Sincelejo-Sucre

CERTIFICA

Que el señor **ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ**, identificado con **CC. No. 92.538.275** de Sincelejo, **LABORA** en mi oficina en el cargo de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, desde el año 2010 hasta la fecha, realizando y desempeñando las siguientes funciones: Manejo de Expediente en los Juzgados de Sincelejo, Monteria, Magangue, El Carmen de Bolivar, elaboración de contestaciones demandas, tutelas, derechos de petición, sustanciación de Demandas laborales, civiles y preparación de defensas técnicas en materia penal.

Por lo anterior, el señor ALBERTO RIOS HERNANDEZ, devenga un sueldo de $ 800.000 pesos mensuales.

Este certificado se expide a solicitud el interesado a los 05 días de Octubre de 2015

Muy cordialmente,

CARLOS VERGARA DE LEON
CC. No. 9.313.064
Tarjeta Profesional No. 164.981 del C.S.J

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 689-2022

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un abogado, para que represente y apodere judicialmente al municipio de Sincelejo en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte y que se encuentran a cargo de la oficina jurídica del municipio de Sincelejo. **d)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades: **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **G)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad. **2.** Brindar asesoría en materia jurídica, dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del municipio de Sincelejo, que sean instaurados ante los tribunales y juzgados, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Alcaldía de Sincelejo- lo considere pertinente. **3.** El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iii) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso,(iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso en coordinación con el jefe de la oficina jurídica y los demás funcionarios que designe el Contratante, (v) presentar los escritos, solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo. **4.** Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el Jefe de la Oficina Jurídica. **5.** Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina Jurídica. **6.** Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del Estado. **7.** Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son los medios de impugnación, solicitud de práctica de pruebas, contestación del libelo demandatorio, proposición de excepciones de mérito y las previas a que haya lugar, proposición de tachas de medios de prueba, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar. **PARAGRAFO.** Todos los gastos y

expensas que se causen para el cumplimiento del objeto contractual, tales como notificaciones, pólizas, traslados de pruebas o funcionarios, nombramiento de auxiliares de la justicia, pagos de gastos notariales, entre otros, serán asumidos por EL MUNICIPIO. **8.** asumir los diferentes procesos asignados por el jefe jurídico teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y asignación salarial. **9.** Utilizar los medios alternativos de resolución de conflicto cuando haya lugar, previa y expresa autorización del Municipio, sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. **10.** Informar al Comité de Conciliaciones del Municipio, sobre cada una de las situaciones que entrañen disposición del derecho que se controvierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan la decisión que a bien dispongan, así como formular recomendaciones sobre prevención del daño. **11.** Administrar, controlar, procesar y actualizar la información relativa a la defensa judicial del Municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales que estén bajo su conocimiento. **12.** Suministrar mensualmente un informe detallado del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de la estrategia de defensa acordada por el contratista con el supervisor y podrá acordar, junto con el contratista un cambio de estrategia. **13.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **14.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **15.** Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. **16.** Todas las demás obligaciones asignadas por el jefe de Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. **17.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **18.** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **19.** Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** precio que incluye costos directos e indirectos, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **CUATRO (4)** mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) C/U** y un último pago correspondiente a los **QUINCE (15) DÍAS**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**; previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera

expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 10022 de fecha 02 de enero de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe oficina asesora jurídica del municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

ELABORÓ: JESSICA AYALA
REVISÓ: LYNN ZULETA

OTROSÍ N° 1 (ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 689-2022	
OBJETO:	**REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	**ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**
PLAZO ADICIONAL:	**UN (1) MES**
VALOR INICIAL:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)**
VALOR ADICIONAL:	**TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí N° 1 (adición en valor y prórroga) al Contrato de Prestación de Servicios **N° 689-2022**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Sincelejo, el día Dieciocho (18) de enero de 2022, celebró con **ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ**, el Contrato de Prestación de Servicios **No. 689-2021**, cuyo objeto es **REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS. b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **c)** Que La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. **D.)** Que teniendo en cuenta que el plazo del contrato prenombrado está próximo a vencer y el valor del mismo está cerca de agotarse, la entidad requiere seguir contando con los servicios del contratista, por el tiempo restante de **UN (1) MES** y un valor de **TRES MILLONES PESOS M/CTE ($3.000.000)**, para que siga brindando apoyo en las actividades de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Sincelejo y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad considere pertinente. **d)** Que con fundamento en lo anterior, se hace necesaria la celebración del Otrosí N° 1 (adición en valor y prórroga) al Contrato de Prestación de Servicios N° 689-2022, de acuerdo con la justificación jurídica y financiera presentada por el supervisor. **e)** Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos. **f)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite que en los contratos que celebren las entidades estatales se pueda adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **g)** Que el valor que se pretende adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **h)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del

presente Otrosí No. 1 es Modificar las Cláusulas Segunda y Quinta, con el fin de adicionar el valor y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios N° 689-2022, las cuales para todos los efectos legales quedaran de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** Prorrogar el contrato en **UN (1) MES** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR ADICIONAL Y FORMA DE PAGO:** El valor que se pretende adicionar asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** los cuales se pagarán así: **UNA (1)** mensualidad vencidas por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** previa presentación de la cuenta o factura de cobro correspondiente y la certificación de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10572 de fecha 5 de Mayo de 2022, vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí No. 1 se mantienen vigentes y su exigibilidad permanente. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La presente adición se dará por terminada, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. No será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización de la adición, el contratista debe allegar constancia de pago de los tributos vigentes hasta la fecha. **CLÁUSULA SEXTA : PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

Elaboró: Paola López
Revisó: Ma. Fernanda Viloria

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1520-2022

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, profesional en derecho, para que represente y apodere judicialmente al municipio de Sincelejo en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte y que se encuentran a cargo de la oficina jurídica del municipio de Sincelejo. **d)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **G)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad. **2.** Brindar asesoría en materia jurídica, dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del municipio de Sincelejo, que sean instaurados ante los tribunales y juzgados, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Alcaldía de Sincelejo- lo considere pertinente. **3.** El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iii) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso,(iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso en coordinación con el jefe de la oficina jurídica y los demás funcionarios que designe el Contratante, (v) presentar los escritos, solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo. **4.** Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el Jefe de la Oficina Jurídica. **5.** Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina Jurídica. **6.** Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del Estado. **7.** Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son los medios de impugnación, solicitud de práctica de pruebas, contestación del libelo demandatorio, proposición de excepciones de mérito y las previas a que haya lugar, proposición de tachas de medios de prueba, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar. **PARAGRAFO.** Todos los gastos y

expensas que se causen para el cumplimiento del objeto contractual, tales como notificaciones, pólizas, traslados de pruebas o funcionarios, nombramiento de auxiliares de la justicia, pagos de gastos notariales, entre otros, serán asumidos por EL MUNICIPIO. **8.** asumir los diferentes procesos asignados por el jefe jurídico teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y asignación salarial. **9.** Utilizar los medios alternativos de resolución de conflicto cuando haya lugar, previa y expresa autorización del Municipio, sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. **10.** Informar al Comité de Conciliaciones del Municipio, sobre cada una de las situaciones que entrañen disposición del derecho que se controvierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan la decisión que a bien dispongan, asi como formular recomendaciones sobre prevención del daño. **11.** Administrar, controlar, procesar y actualizar la información relativa a la defensa judicial del Municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales que estén bajo su conocimiento. **12.** Suministrar mensualmente un informe detallado del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de la estrategia de defensa acordada por el contratista con el supervisor y podrá acordar, junto con el contratista un cambio de estrategia. **13.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **14.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **15.** Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. **16.** Todas las demás obligaciones asignadas por el jefe de Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. **17.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **18.** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **19.** Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrinsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **TRES (3)** mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) C/U;** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de

2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 10794 de fecha 30 de junio de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe oficina asesora jurídica del municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

ELABORÓ: DIANA SANTODOMINGO
REVISÓ: ANA PACHECO

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2462-2022

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, profesional en derecho, para que represente y apodere judicialmente al municipio de Sincelejo en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte y que se encuentran a cargo de la oficina jurídica del municipio de Sincelejo. **d)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **G)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad. **2.** Brindar asesoría en materia jurídica, dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del municipio de Sincelejo, que sean instaurados ante los tribunales y juzgados, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Alcaldía de Sincelejo- lo considere pertinente. **3.** El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iii) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso.(iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso en coordinación con el jefe de la oficina jurídica y los demás funcionarios que designe el Contratante, (v) presentar los escritos, solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo. **4.** Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el Jefe de la Oficina Jurídica. **5.** Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina Jurídica. **6.** Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del Estado. **7.** Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son los medios de impugnación, solicitud de práctica de pruebas, contestación del libelo demandatorio, proposición de excepciones de mérito y las previas a que haya lugar, proposición de tachas de medios de prueba, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar. **PARAGRAFO.** Todos los gastos y expensas que se

causen para el cumplimiento del objeto contractual, tales como notificaciones, pólizas, traslados de pruebas o funcionarios, nombramiento de auxiliares de la justicia, pagos de gastos notariales, entre otros, serán asumidos por EL MUNICIPIO. **8.** asumir los diferentes procesos asignados por el jefe jurídico teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y asignación salarial. **9.** Utilizar los medios alternativos de resolución de conflicto cuando haya lugar, previa y expresa autorización del Municipio, sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. **10.** Informar al Comité de Conciliaciones del Municipio, sobre cada una de las situaciones que entrañen disposición del derecho que se controvierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan la decisión que a bien dispongan, así como formular recomendaciones sobre prevención del daño. **11.** Administrar, controlar, procesar y actualizar la información relativa a la defensa judicial del Municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales que estén bajo su conocimiento. **12.** Suministrar mensualmente un informe detallado del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de la estrategia de defensa acordada por el contratista con el supervisor y podrá acordar, junto con el contratista un cambio de estrategia. **13.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **14.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **15.** Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. **16.** Todas las demás obligaciones asignadas por el jefe de Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. **17.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **18.** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **19.** Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **UNA (1)** mensualidad vencida por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000);** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de

2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11172 de fecha 18 de octubre de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe oficina asesora jurídica del municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Elaboró. María Fernanda Viloria
Revisó. Katherine Olivero

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de enero de 2023, a las 10:22:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	92538275
Código de Verificación	92538275230127102255

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:27 AM horas del 27/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **92538275**
Apellidos y Nombres: **RIOS HERNANDEZ ALBERTO EMILIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.uraic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 214863849

WEB
10:25:28

Bogotá DC, 27 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92538275:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2023 10:03:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **92538275 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51594636** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ**

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. N° 92.538.275 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	**SUCRE**	**SINCELEJO**

Dirección	Teléfonos
CRA. 16 No. 12 49 Barrio San Francisco	**311 262 46 89**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
EDITH DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ	33.166.685.	MADRE
MARIA ISABEL RIOS FLOREZ	T.I. No. 1102860008	HIJA
SARA LUCIA FIOS FLOREZ	T.I. No. 1102.875.798	HIJA
JUAN ESTEBAN RIOS FLOREZ	R.C. No. 1.138.683.468	HIJO
EUCARIS RIOS HENRNADEZ	64.568.678	HERMANA
MARIA MERCEDES RIOS HERNANDEZ	64.575.075	HERMANA
ESTELA RIOS HERNANDEZ	64.582.120.	HERMANA
SAUL RIOS HERNANDEZ	92.541.342	HERMANO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	28.000.000.
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	**28000.000.**

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA A LA MANO.	AHORRO.	13112624689	SINCELEJO	$ 0.
BANCO DAVIVIENDA.	AHORRO.	488425418180	SINCELEJO	$ 0.
DAVIPLATA.	AHORRO.	3112624689	SINCELEJO	$ 0.
BANCOLOMBIA.	AHORRO.	8200002444	SINCELEJO	$ 0.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
AUTOMOVIL	KIA RIO MODELO 2014.	$ 47.000.000.
MOTOCICLETA	GIXXER 150 SUZUKI MODELO 2017.	$ 4.500.000.

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
SUFY	CREDITO VEHICULO	$ 34.000.000.
CREDITO TORRES	COMPUTADOR PORTATIL	$ 2.900.000.

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
NINGUNA	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
NINGUNA	

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
LEIDY CONSULEO FLOREZ BOHORQUEZ	C.C. X C.E. T.I.	1.102.847.824

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
NINGUNA	

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Sincelejo, 27 Enero del 2023
CIUDAD Y FECHA

DAFP-SAF

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **RIOS HERNANDEZ ALBERTO EMILIO** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **92538275** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación:	**Activo**
IPS de atención:	**VIVA 1A IPS SA**
Categoría:	**A**
Fecha de afiliación:	**08/10/2022**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 02 de enero del 2023. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALBERTO EMILIO RIOS HERNANDEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **92538275,** se encuentra afiliado/a desde **14/06/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de enero de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

TU BIENESTAR Y SEGURIDAD NUESTRO SERVICIO
NIT: 900948479-8
Calle: 18: 25-20 - barrio 7 de Agosto, Sincelejo - Sucre
Tel: 2714051 - 3138892385 - 3052946683, Email: vimosss@hotmail.com

Concepto de Aptitud



Paciente: Rios Hernandez Alberto Emilio
Sexo: Masculino ☒
Cargo: ASESOR JURIDICO
Estado Civil: Union Libre
Direccion: Cra 16 N 12-49 Barrio San Francisco Sincelejo
Email: Albertorios.sr@gmail.com
EPS: Mutual Ser
Fecha: 27/Ene/2023

Identidad: 92538275
Edad: 43 años
Fecha de Nacimiento: 05/Nov/1979
Ciudad: .:: No Aplica ::.
Telefono: 3112624689
Escolaridad: Universitario
ARL: Positiva
HC: # 39535 **G. rh:** O+

Realizado en: **SINCELEJO** Hora de Cierre:

Tipo de Examen

Ingreso	☑	Periodico	☐	Egreso	☐	PostIncapacidad	☐	Otro

Datos de Empresa Vinculante

Empresa: **Particular** NIT **92538275** Empresa en Mision: **Particular** NIT **92538275**
Actividad Economica:

Examenes Realizados

Visiometria, Perfil Lipidico, Examen Medico Ocupacional de ingreso con Énfasis Osteomuscular

Por Medio de la Presente se Certifica que el Colaborador es

Concepto de Examen de Ingreso	**SIN RESTRICCION PARA EL CARGO**
Concepto Examen Periodico	**N/A**
Para desarrollar Trabajo en Alturas	**N/A**
Desarrolla Trabajo en Espacios Confinados	**N/A**
Desarrolla Trabajo con Sustancias Quimicas	**N/A**
Para Manipulacion de Alimentos	**N/A**
Examen Psicosensometrico	**N/A**
Desarrolla Tareas de Conducción de Vehiculos	**N/A**
Retiro Satisfactorio	**N/A**
Al examen médico presenta enfermedades que requieren remisión a la EPS ☐ ARL ☐	
Retiro No Satisfactorio	**N/A**
Examen Medico Ocupacional de Reintegro Laboral	**N/A**
Aplazado por Condiciones que Afectan el Cargo al que Aspira	**N/A**
Con Condiciones de Salud que Interfieren su Capacidad para el Cargo que Aspira	**N/A**

Descripción de la Limitación

Ninguna

Recomendaciones Generales

Usar adecuadamente los elementos de proteccion personales
Habitos de vida saludable: dieta balanciada y ejercicios diarios por 30 minutos
Higiene postural
Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa
Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo

Recomendaciones Especificas

SE RECOMIENDA DIETA BAJA EN GRASA Y HARINA, REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA TRES VECES POR SEMANA , REQUIERE EL USO DE LENTES PARA VISIÓN CERCANA, CONTROL CON OPTOMETRÍA ANUAL, AL EXAMEN MÉDICO NO SE EVIDENCIA SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA ASOCIADA A COVID â€“ 19, CUENTA CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN PARA EL SARS COV 2 (SE APLICÓ TRES DOSIS DE SINOVAC) SATURACIÓN DE OXÍGENO: 98% TEMPERATURA:36,2Â°C

Elaborado por VIMOSG. S.A.S. De acuerdo a la resolución 2346 del 2007 y la resolución 1918 del 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y en general los documentos de este examen y exámenes complementarios, reposan en nuestras instalaciones y son estrictamente confidenciales y estarán disponibles para fines legales pertinentes.

Graciela Vimos Ibañez
MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL

Graciela Vimos Ibañez
Medico Magister En Salud Ocupacional
Lic. de S.O #: 03331
Registro #: 908

Alberto Emilio Rios Hernandez
CC 92538275

Huella
Digital



Visiometria



Paciente: Rios Hernandez Alberto Emilio
Sexo: Masculino ♂
Cargo: ASESOR JURIDICO
Estado Civil: Union Libre
Direccion: Cra 16 N 12-49 Barrio San Francisco Sincelejo
Email: Albertorios.sr@gmail.com
EPS: Mutual Ser
Fecha: 27/Ene/2023

Identidad: 92538275
Edad: 43 años
Fecha de Nacimiento: 05/Nov/1979
Ciudad: .:: No Aplica ::.
Telefono: 3112624689
Escolaridad: Universitario
ARL: Positiva
HC: # 39535 **G. rh:** O+

Antiguedad en la Empresa Ingreso Antiguedad en el Cargo

Antecedentes					
Personales		**Familiares**		**Laborales**	
Hipertension Arterial	No	Hipertension Arterial	No		No
Diabetes	No	Diabetes	No		No
Hipercolesterolemia	No	Glaucoma	No		No
Glaucoma	No	Cataratas	No		No
Migraña	No	Miopia	No		No
Cataratas	No	Astigmatismo	No		No
Cirugías Oculares	No	Hipermetropia	No		No
Traumas Oculares	No				
Cuerpos Extraños	No				
Hipermetropia	No				
Astigmatismo	No				
Miopia	No				

Correccion	
Usa Lentes	No
Solo Cerca	No
De Contacto	No
Solo Lejos	No
Permanentes	No
Bifocales / Progresivos	No
Presenta corrección óptica durante el examen	No

Evaluacion					
Agudeza Visual	**Vision de Lejos SC**	**Vision de Cerca SC**	**VL CC**	**VP CC**	**ADD**
O.D.	20/20	1,25		0.50-20/20	
O.I.	20/20	1,25		0.50-20/20	
A.O.	20/20	1,25		0.50-20/20	

Examen Externo				
Percepcion del Color			**Convergencia**	
Percepcion Anormal	No		Lejos	No
			Cerca	No

Interpretacion	Lejos		Cerca	
	Derecho	**Izquierdo**	**Derecho**	**Izquierdo**
Agudeza Visual Normal	X	X		

Patologia de Refraccion

Adecuadamente Corregida	X	X
Inadecuadamente Corregida		
No Corregida		

Interpretacion	Normal	Anormal
Vision de Profundidad		

Percepcion de Colores X

Forias

Vision Periferica

Concepto

Cumple actualmente requerimiento ocupacional: Si No

Recomendaciones

Debe usar correccion para laborar	Si X No	Valoracion por Optometria	Si X No	Valoracion por Oftalmologia	Si No X	Se recomienda control de Visiometria	en 12 Meses

Conducta Defecto Refractivo Visual, Requiere El Uso De Lentes Para Visión Cercana, Control Con Optometria Anual



Mariel Ochoa
Optometria



Alberto Emilio Rios Hernandez
CC 92538275

Huella Digital

LABORATORIO CLINICO

Dra. Adela Vargas Vergara

Bacteriologa - Universidad Metropolitana

Cra. 21 No. 16A-154 2d Piso

Sincelejo - Sucre

Nombres y apellidos del paciente	ALBERTO RIOS HERNANDEZ		
Identificacion:	92.538.275	EDAD	43 años
Sexo	M	FECHA	27/01/2023
Medico que solicita el examen	VIMOS.G. SAS		
EMPRESA: PARTICULAR			

QUIMICA SANGUINEA

	RESULTADO	VR.NORMAL
Colesterol Total	237.4 mgr	hasta 200 mgr
Colesterol HDL	68.1 mgr	30 - 60 mgr
Colesterol LDL	126.2 mgr	hasta 150 mgr
Colesterol VLDL	43.1 mgr	hasta 43 mgr
Trigliceridos	215.6 mgr	hasta 170 mgr
Relacion col.total-h.d.l	3.4	hasta 4.0

SUERO LIPEMICO +

Adela Vargas Vergara
Bacteriologa
U. Metropolitana

Dra. ADELA VARGAS VERGARA

Bacteriologa